

La formación jurídica en la educación superior en Cuba: contribución desde el patrimonio cultural

The loyal training in the Cuban Higher Education: Contribution since the cultural patrimony

MSc. Bárbara Mayra Gómez-Rodríguez, barbaramg@sma.unica.cu

Universidad Máximo Gómez Báez, Ciego de Ávila, Cuba

Resumen

La formación de los profesionales en la universidad cubana se proyecta hacia la integralidad, a partir del desarrollo científico, cultural y humanista en función de solucionar las necesidades del contexto donde se desempeñan; desde esta línea general cada carrera trabaja a partir del modelo del profesional trazado. En la dimensión cultural, el patrimonio ocupa un lugar importante como cimiento de la identidad de los grupos humanos, lo que le otorga potencialidades para influir de manera positiva en el proceso formativo desde los diferentes saberes. Este trabajo reflexiona en ese aspecto, al tener en cuenta los aportes del patrimonio cultural y su legislación para la formación jurídica de los estudiantes universitarios, enfatizando en la carrera de Licenciatura en Derecho.

Palabras clave: educación superior, formación jurídica, patrimonio cultural, legislación patrimonial.

Abstract

The training of professionals in the Cuban university projects towards comprehensiveness, from the scientific, cultural and humanistic development in terms of addressing the needs of the context where they work; from this general line every race working from the model professional path. In the cultural dimension, heritage occupies an important place as the foundation of the identity of human groups, giving it potential to influence positively in the training process from different knowledge. This work reflects on this aspect, taking into account the contributions of cultural heritage and legislation for the legal training of university students, emphasizing the Bachelor of Law.

Key words: higher education, loyal training, cultural patrimony, patrimonial legislation.

Introducción

El proceso de formación de los profesionales se hace cada día más amplio y complejo, al atender a la rapidez con que se producen los cambios en la sociedad actual. El desarrollo científico y tecnológico alcanzado, requiere de profesionales competentes, que si bien, logren una alta especialización en sus campos de acción, posean a la vez una visión dialéctica e integradora de los procesos en que participan, para responder de forma adecuada a las necesidades del contexto donde se desempeñan.

La educación superior enfrenta entonces un gran reto, que se asume de forma integral y proyecta su salida en cada una de las carreras que se imparten, que tienen el compromiso de formar profesionales capaces de: “preservar, desarrollar y promover a través de sus procesos sustantivos y en estrecho vínculo con la sociedad, la cultura de la humanidad” (Horrutiner, 2008). La universidad cubana trabaja en función de formar un profesional, que además de sus conocimientos científicos, posea un alto sentido humanista, que le permita servir a la sociedad de la mejor manera, para favorecer el desarrollo de las condiciones de vida de las personas desde posiciones materiales y espirituales

La formación jurídica se inserta en los propósitos de la educación superior en Cuba, desde la implementación de una estrategia curricular para todas las carreras y en específico desde la Licenciatura en Derecho, carrera que se oferta en todas las provincias del país, en las modalidades de curso diurno (CD) y curso por encuentro (CE). Fernández (2006) y Cabrera (2014) abordan la formación jurídica como un amplio proceso en que se integran las normas jurídicas que establece el estado, a través de diferentes procedimientos, para regular las relaciones que se establecen entre los hombres en el contexto social; que se sustentan en un grupo de valores éticos y de otra índole, afianzados desde el accionar institucional, al utilizar a la justicia como categoría axiológica fundamental en lo instituido de forma social.

La Licenciatura en Derecho asume los postulados de la universidad cubana y trabaja a favor de la formación de un profesional integral que sea capaz de desempeñarse de manera profesional en todos los campos de la acción jurídica y lo alcance sin limitaciones normativistas, sino como un científico del Derecho. Además, como militante de un proceso político que constituye un ejemplo y una particularidad en el mundo de hoy; en ese sentido, se forma un jurista comprometido con la alternativa de justicia social.

La carrera integra un conjunto normativo que porta los valores esenciales de la sociedad donde se genera y los expresa de manera deontológica, como paradigma conductual al que pretende elevarse el proyecto social que asume, por lo que forma parte de un fenómeno social. De ese modo el Derecho también imprime su sello en el desarrollo de la cultura espiritual de la sociedad. De ahí que tanto el conocimiento del Derecho como la cultura jurídica, la conciencia jurídica y otras manifestaciones jurídicas de orden ideológico, encuentran cabida en el sistema jurídico.

La cultura como proceso tiene muchas aristas que pueden desarrollarse en el proceso formativo desde los diferentes saberes, tiene como esencia la actividad del hombre en su evolución histórico social y que va más allá de la simple visión artística literaria. Es el patrimonio cultural; uno de los pilares de la cultura con mayores potencialidades para su utilización en la formación de los profesionales, desde sus manifestaciones tangibles e intangibles, interrelacionadas con el quehacer diario del hombre en todas sus manifestaciones, por lo que resulta una vía idónea para la formación integral del jurista.

El uso educativo del patrimonio cultural es muy amplio, al tener en cuenta su enorme caudal de información, que enriquece los conocimientos de los estudiantes; pero es innegable además, que en el intercambio entre los exponentes patrimoniales y los alumnos se genera un interesante proceso de enseñanza-aprendizaje, que permite integrar métodos activos, favorables para el desarrollo de habilidades comunicativas y valorativas en los implicados.

El patrimonio cultural ha evolucionado con el paso del tiempo, al igual que su concepto, al asumir de una u otra forma los cambios y transformaciones ocurridas en la sociedad, tiene como resultado una definición abarcadora e integradora, desde el pasado, incluye el presente y se proyecta hacia el futuro. Los conceptos enunciados a continuación demuestran esta evolución, en la que se añaden nuevas dimensiones y la constante preocupación por su preservación. El investigador Portu (1982) expresa:

(...) Es el conjunto de exponentes naturales o productos de la actividad humana, que nos documentan de forma excepcional, tanto de la cultura material, espiritual, científico-histórico y artística de las distintas épocas que nos precedieron, como del presente, y que, por su carácter ejemplar y representativo del desarrollo de la cultura, todos estamos en la obligación de conservar y mostrar a la actual generación y a las futuras.

Para Fontal (2003), es una selección de bienes y valores de una cultura, que forman parte de la propiedad simbólica o real de determinados grupos, que además permiten procesos de identidad individual y colectiva y que contribuyen a la caracterización de un contexto.

Es un punto de referencia dinámico y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. Es insustituible y una importante base para el desarrollo no solo actual sino futuro (Moré, 2006). Según López (2009) es el:

(...) concepto global y holístico que para su estudio y gestión se subdivide en las diferentes áreas del conocimiento que están implicadas: natural, histórico industrial, antropológico y un sinfín de matices que pueden añadirse al concepto de patrimonio siempre que ciertos sectores de la sociedad le hayan otorgado un valor.

En Cuba, con el triunfo revolucionario en 1959, el patrimonio forma parte de la política cultural trazada por el estado. La creación del Ministerio de Cultura en 1976 primero y del Consejo Nacional de Patrimonio después, con sus respectivas dependencias provinciales, así como del Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología (CENCREM), impulsan una serie de medidas dirigidas al patrimonio que favorecen el desarrollo de acciones educativas, de promoción y protección, avaladas por una legislación que toma los referentes trazados por la Unesco al respecto, como línea a seguir. Sin embargo, a pesar de sus potencialidades para el desarrollo del proceso formativo en los juristas, es utilizada de forma insuficiente

La Constitución de la República de Cuba señala en el Artículo 39: El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes:

- h) El Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico;
- i) El Estado promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural.

Encabezan la legislación patrimonial, dos leyes que inician la Constitución de la República, lo que indica la importancia que se le otorga al patrimonio cultural para el desarrollo de la sociedad. Ellas son:

Ley No. 1, Ley de Protección al Patrimonio Cultural del 4 de agosto de 1977

Esta Ley tiene por objeto la determinación de los bienes que: por su especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general, integran el Patrimonio Cultural de la Nación, y establecer medios idóneos de protección de los mismos, así como la creación del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba, adscripto al Ministerio de Cultura, donde se asientan los bienes, ya sean propiedad privada o estatal (Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, 2002).

A partir de la Ley se elabora el Decreto No. 118, que permite su ejecución y donde se expone con claridad los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación: “aquellos bienes, muebles e inmuebles, que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general”, ampliando a continuación las diferentes manifestaciones en que pueden encontrarse (Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, 2002).

En cuanto al Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba se establecen sus funciones, organismos, instituciones y otras instancias que brindan asesoría, sobre la declaración de los bienes culturales, su inscripción, protección, transmisión de dominio, importación, exportación y pérdidas entre otros aspectos.

Ley No. 2, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales del 4 de agosto de 1977

En su artículo 1 la Ley establece los conceptos de Monumento Nacional y Local que a continuación se exponen:

Se entiende por Monumento Nacional todo centro histórico urbano y toda construcción, sitio u objeto que, por su carácter excepcional, merezca ser conservado por su significación cultural, histórica o social para el país y que, como tal, sea declarado por la Comisión Nacional de Monumentos.

“Se entiende por monumento local toda construcción, sitio u objeto que, no reuniendo las condiciones necesarias para ser declarado monumento nacional,

merezca ser conservado por su interés cultural, histórico o social para una localidad determinada y que, como tal, sea declarado por la comisión nacional de monumentos.” (Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, 2002).

Se refiere además a los Centros Históricos Urbanos, sitios, construcciones y los Objetos que, por su excepcional significado histórico, artístico o científico merezcan destacarse y especifica los valores que se tienen en cuenta para la declaración de los monumentos nacionales y locales, (histórico, artístico, ambiental y natural), de las funciones de la Comisión Nacional y Provinciales, de la protección y restricciones en las áreas, permiso para las investigaciones arqueológicas y restauraciones de obras de artes plásticas en los monumentos entre otros.

Para la ejecución de la Ley se establece el Decreto No 55 donde se amplían los aspectos tratados con anterioridad, que brindan una información muy útil, que incluye entre otros aspectos: los tipos de construcciones, grados de protección que se asignan a los monumentos, sobre las licencias de obras, las construcciones y el uso del suelo.

Estas dos leyes, definen la legislación patrimonial cubana, por su amplitud y claridad lo que permite su fácil interpretación; no obstante a pesar de los esfuerzos de las instancias patrimoniales son poco conocidas, por lo que la población incurre en violaciones que atentan contra la preservación del patrimonio cultural, por lo que el estudio más profundo de estas leyes por los profesores y estudiantes contribuye a su difusión en el marco estudiantil, familiar y social en general.

Ley 23 de Museos Municipales, del 18 de mayo de 1979

Esta ley marca un punto de referencia en el conocimiento del patrimonio cultural en Cuba, a partir de la construcción y montaje masivo de los museos en todo el territorio nacional.

En el artículo 1 señala:

En cada uno de los municipios de la República se creará un museo en el que se conserven y muestren, para su conocimiento y estudio, documentos, fotografías u otros objetos referentes a la historia nacional y local que reflejen las tradiciones del pueblo, los episodios sobresalientes de sus luchas, los hechos y la vida de sus personalidades destacadas en las diversas épocas y lo referente al desarrollo de su economía, su cultura y sus instituciones. En las capitales de

provincia el museo municipal que se cree tendrá, además, carácter provincial (Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, 2002).

La implementación de la Ley 23 extendió el concepto de patrimonio cultural a todas las localidades del país, revolucionando el ámbito cultural nacional. Generó un movimiento de recolección abierta para montar las salas de los museos con los exponentes propios de cada territorio, con el que colaboraron muchas personas. Los museos se convirtieron en instituciones culturales fundamentales para el desarrollo de la cultura local, desde la investigación, conservación, exposición y promoción de los valores patrimoniales, así como desde la realización de actividades educativas y de carácter lúdico.

Los museos son instituciones culturales integrales por la diversidad de actividades que generan desde el punto de vista científico, de promoción, preservación y extensión hacia la comunidad y en el caso de los museos municipales y provinciales tienen una relación mucho más directa con los hábitos, costumbres, tradiciones y forma de vida en general de los habitantes del territorio, por lo que constituyen una fuente de conocimientos que el estudiante debe tener en cuenta.

Existen otras leyes como la Ley 106/2009, continuadora de la Ley 23 que establece el Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba como mecanismo de integración para la mejor protección de los bienes culturales patrimoniales y museables que se encuentran en los museos y sus extensiones, que legitima desde proyecciones más amplias la labor de los museos como integrantes de un sistema que los cohesiona e integra a nivel nacional:

El museo es la institución cultural permanente al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que efectúa investigaciones sobre los testimonios materiales e inmateriales de la humanidad y de su medio ambiente, adquirido, conservado y comunicado y sobre todo expuesto para fines de estudio, educación y disfrute de todas las personas (Ministerio de Justicia, 2009).

El Código Penal presenta la Ley No 62, que se refiere a los delitos contra el Patrimonio Cultural y los Monumentos Nacionales y Locales: daños, inutilización, tenencia o extracción ilegal del país, excavación arqueológica sin la debida autorización así como traslación de dominio o posesión, especificando la sanción para cada uno de los casos. Existen además, un grupo de resoluciones sobre bienes patrimoniales específicos, que amplían este conjunto legislativo referente al patrimonio cultural y que también son poco conocidas por los estudiantes de Derecho en particular y la población en general.

La legislación patrimonial establece entonces una serie de aspectos que permiten obtener un caudal de conocimientos acerca del patrimonio cultural y su utilización por las diferentes instancias, enriqueciendo el caudal de la cultura general integral del estudiante y esclareciendo a la vez la necesidad de la preservación de esos bienes. En las leyes y decretos vigentes se establece:

- La definición de bienes patrimoniales; desde los más sencillos hasta los más generales.
- Las funciones de las instituciones gestoras del patrimonio.
- La definición de los Monumentos Nacionales y Locales.
- La clasificación de los monumentos.
- La responsabilidad de los propietarios de lugares donde se encuentra un monumento nacional o local.
- Las reglamentaciones sobre el control de construcciones y el suelo donde haya monumentos declarados.
- La ornamentación de exteriores en Centros Históricos, Urbanos o Monumentos.
- Sobre la restauración y conservación de obras de arte en monumentos declarados, entre otros.
- El conocimiento de la legislación permite además la planificación y desarrollo de un proceso de gestión adecuado del bien patrimonial.
- La utilización de los recursos necesarios.
- La contribución a la conservación y correcta explotación del bien patrimonial seleccionado.

El patrimonio cultural constituye un recurso educativo importante para la formación jurídica de los estudiantes universitarios y en especial de la carrera de Licenciatura en Derecho. Sus manifestaciones, (tangibles e intangibles) están presentes en todos los territorios, son asequibles y fáciles de apreciar, por lo que se puede establecer contacto directo con ellas y adquirir conocimientos de forma rápida.

Este acercamiento propicia el debate acerca de su preservación, desde el cumplimiento de la legislación patrimonial, en el entorno donde se desarrolla el estudiante, que se puede establecer, de forma objetiva y amena, favoreciendo el desarrollo de habilidades

expresivas y valorativas en ellos, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la responsabilidad ciudadana con los bienes patrimoniales. Son amplias las posibilidades que brinda la legislación patrimonial para su utilización en el contexto de la carrera Licenciatura en Derecho, en disciplinas como Derecho Civil y Familia, Fundamentos Teóricos y Prácticos del Desempeño Jurídico y asignaturas como Historia de Cuba.

Conclusiones

- 1. Los argumentos expuestos demuestran la importancia del patrimonio cultural para el desarrollo sociocultural de los pueblos, como construcción social, que establece una relación constante con los seres humanos, desde los diferentes grupos, colectivos, comunidades, enmarcados en un territorio determinado.*
- 2. Posee amplias potencialidades en el proceso formativo y puede constituir una importante fuente de ingresos para el desarrollo local, regional y nacional, por lo que resulta muy importante el conocimiento de las leyes que regulan su protección, para su correcta aplicación.*
- 3. Es portador de una serie de valores, muy importantes para la formación del jurista como: el histórico, artístico, ético, simbólico e identitario, entre otros, que expresan aspectos fundamentales de las características de los habitantes del lugar donde se ubica; por lo que su conocimiento facilita el desempeño profesional del Licenciado en Derecho.*
- 4. Su diversidad, necesita del reconocimiento y valoración adecuada por los miembros de la sociedad, a partir de posiciones éticas y de respeto que contribuyan a su preservación y los profesionales universitarios y en especial los juristas, tienen una gran responsabilidad en ese proceso*
- 5. Es evidente que el primer paso para lograr la integración del patrimonio cultural al proceso de formación jurídica en la carrera de Licenciatura en Derecho, es la preparación del profesorado en esa disciplina, que les permite enriquecer los currículos de las asignaturas, diversificar la práctica laboral e incluir nuevos valores desde la dimensión educativa.*

Referencias bibliográficas

1. Cabrera, X. (2014). *La formación socio-jurídica en los estudiantes universitarios*. (Tesis de doctorado). Universidad de Ciego de Ávila, Ciego de Ávila, Cuba.
2. Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. (2002). *Protección del Patrimonio Cultural*. La Habana: Ministerio de Cultura.
3. Fontal, O. (2003). *La educación patrimonial. Teoría y práctica en el aula, el museo e Internet*. Gijón: Editorial Trea.
4. Gómez, B. (2009). *Diseño de un programa de asignatura y su texto básico sobre patrimonio cultural avileño para los estudiantes de la modalidad presencial de la carrera de Estudios Socioculturales en la Universidad de Ciego de Ávila*. Universidad de Ciego de Ávila, Ciego de Ávila, Cuba.
5. Horruitiner, P. (2008). *LA UNIVERSIDAD CUBANA: el modelo de formación*. La Habana: Editorial Félix Varela.
6. Ministerio de Justicia. (2009). *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. Año CVII. Número 28. La Habana: Ministerio de Justicia.
7. Torres, P. (2006). *Técnicas de interpretación del patrimonio cultural*. Selección de lecturas. La Habana: Editorial Félix Varela.